

“2011-723”
D.A.C



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito solicitando desarchivo y reproducción de oficios. Para que se sirva proveer. Cali, 09 de marzo de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo.

Dte. Conjunto Residencial Rincón de Pasoancho P- H.

Ddo. Arbey Restrepo Grueso.
Ingrid Rengifo Zamorano.

Apda Dte. Doris Irlanda Ceballos Cerón.

dorisabogada@hotmail.com

hrg2568@hotmail.com

Auto de Sustanciación No. 216.

Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2011-00723-00.

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se observa que al correo electrónico del despacho se allego escrito firmado a nombre del señor ARBEY RESTREPO GRUESO, donde se solicita el desarchivo del expediente y reproducción del oficio de levantamiento de medida de embargo de bien inmueble dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Ahora bien de la revisión de las piezas procesales encontradas dentro del expediente y teniendo en cuenta la solicitud elevada, se tiene que por Auto Interlocutorio No. 203 del 16 de agosto de 2012, el proceso se terminó por Pago Total de la Obligación y dentro del mismo se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas, de igual manera se encontró que dentro del transcurso procesal adelantado no se decretaron medidas de embargo sobre ningún bien inmueble. Razón por la cual el despacho no encuentra procedente la solicitud de reproducción de oficios de levantamiento.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1.- PONER en conocimiento del interesado que el expediente de la referencia fue desarchivado y se encuentra en la secretaría del despacho, el cual durara en las instalaciones del despacho por un periodo de 20 días, después de la notificación del presente auto en estados.

2.- NO ACCEDER a la solicitud elevada por el señor ARBEY RESTREPO GRUESO de reproducir oficio de levantamiento de medida de embargo de bien inmueble dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

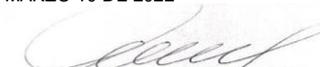
**Notifíquese
La Juez,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI
SECRETARIA

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 10 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.